

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de octubre de 2021.

Señora Juez, le informo que ya venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada la parte demandante, oportunamente la demandada manifestó objetar la liquidación del crédito.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 996

RADICADO: 2014-00077-00

PROCESO: EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE SIMULACIÓN)

DEMANDANTE: MANUEL DE JESÚS JARAMILLO

DEMANDADOS: MIRIAM JARAMILLO BETANCUR

El señor MANUEL DE JESÚS JARAMILLO, por intermedio de apoderado judicial, presentó liquidación del crédito y, dentro del término de traslado, la parte demandada manifestó objetarla.

La objeción se funda en que la liquidación aportada por el demandante no está ajustada con el mandamiento de pago ordenado, pues en el mismo no se ordenó el pago de intereses moratorios.

Revisada la liquidación aportada, encuentra el despacho que la misma no se corresponde con el mandamiento de pago librado, toda vez que en el mismo se dictó la orden de pago por costas de primera y segunda instancia dentro del proceso verbal de Simulación promovido por Manuel de Jesús Jaramillo Betancur contra Miriam Jaramillo Betancur, pero nada se dispuso frente a los intereses de mora que pudieran causarse sobre estos, en virtud a que no fueron solicitados, lo que no fue objeto de reparo por la ejecutante. Así las cosas, no pueden liquidarse intereses de mora por dicho concepto; por tal motivo se modificará la liquidación presentada.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de capital e intereses presentada por el demandante dentro del proceso ejecutivo a continuación de Verbal, promovido por Manuel de Jesús Jaramillo Betancur contra Miriam Jaramillo Betancur, la cual quedará de la siguiente manera:

- a. CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$47.490.507) MONEDA CORRIENTE por concepto de costas de primera instancia.
- b. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.860.000) MONEDA CORRIENTE por concepto de costas de segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 162 del 27 de octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f3155f1f0c43d40e3fe9407fa961cd4e32d5fffb2ca23ddbfd090b92ca8b2e**

Documento generado en 26/10/2021 09:56:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>